



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO GACETA DE MADRID

Año CCCXXIV

Sábado 19 de mayo de 1984

Núm. 120

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

10860

RESOLUCION de 8 de mayo de 1984, del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa, por la que se hace pública la segunda convocatoria de ayudas de cooperación institucional, bolsas de viaje y ayudas para la difusión de la cultura española en los Estados Unidos de América, con cargo al primer programa anual.

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa (Convenio Complementario Siete) hace públicas las convocatorias siguientes:

III. Ayudas de cooperación institucional.

IV. Bolsas de viaje.

VI. Ayudas para la difusión de la cultura española en los Estados Unidos de América.

Estas ayudas van con cargo al primer programa anual del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa del Convenio de Amistad, Defensa y Cooperación entre España y los Estados Unidos de América. Estos fondos se destinarán a proyectos que estén relacionados con el espíritu y propósito del Convenio de Amistad, Defensa y Cooperación entre España y los Estados Unidos de América de 14 de mayo de 1983. El disfrute de estas ayudas será el que se indique en cada convocatoria. Las ayudas serán para fines culturales y educativos en las áreas indicadas en cada convocatoria.

No podrán solicitar las ayudas que se incluyen en estas convocatorias aquellas personas que en la fecha de su publicación desempeñen altos cargos en las Administraciones Públicas de ambos países o se encuentren directamente relacionados con el Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa, o implicadas en el proceso de selección, así como sus cónyuges e hijos que aun no se hayan independizado económicamente de la familia.

Cuando la designación para uno de dichos cargos tenga lugar durante el disfrute de una de dichas ayudas, las personas afectadas deberán renunciar a ellas, o en el caso de actuar como investigador principal o Director (en las ayudas de cooperación institucional), deberán ser sustituidos por otro miembro del equipo o persona cualificada para el puesto, contando siempre con la aprobación del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa.

Las personas que se encuentren en alguna de las situaciones anteriores no podrán solicitar las ayudas a que se refieren estas convocatorias si no ha transcurrido un año desde que hubieren desaparecido dichas circunstancias.

III. Ayudas de cooperación institucional

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa (Convenio Complementario Siete) hace pública la siguiente convocatoria, cuyas normas a aplicar son:

Primera.—Ámbito de aplicación y modalidad de las ayudas. Se concederán para el desarrollo de programas de cooperación en temas de interés común, en el área de humanidades y cien-

cias sociales, entre Instituciones españolas y estadounidenses de diversa índole, tanto académicas como no académicas; y para programas de perfeccionamiento de la enseñanza del español en Estados Unidos y del inglés en España. Dichas actividades no podrán tener fines de lucro. En el caso de actividades artísticas, el Comité podrá permitir excepciones a este principio.

Las modalidades de cooperación podrán consistir en el inter cambio de experiencias, en la exploración o realización de actividades conjuntas, en la celebración de cursos y seminarios u otras.

Tales actividades se realizarán bajo la dirección conjunta de un experto español y otro estadounidense, tendrán lugar en la institución española, en la estadounidense o en cualquier otro local establecido por dichas instituciones y podrán incluir intercambio de personal entre las instituciones cooperantes.

En el caso de programas artísticos que entrañen una participación estadounidense en España, y siempre que la naturaleza del proyecto exija que la petición deba ser dirigida por una sola institución, esta debe ser la española. En cualquier caso, la institución española auspiciará la actividad.

El experto español y el experto estadounidense serán denominados Director de cada parte de la cooperación institucional.

La solicitud de ayuda de cooperación institucional debe prepararse mediante contacto directo entre el Director español y el Director estadounidense. El Director español es el responsable de la descripción en español de la parte del proyecto a realizar en la institución española. De manera análoga, el Director estadounidense presentará, en inglés, la parte del proyecto que se propone llevar a cabo en la institución de los Estados Unidos de América. La Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa canalizará su comunicación a través del Director español.

Segunda.—Centros solicitantes: Podrán presentar solicitud de concesión de ayudas de cooperación institucional, en colaboración con una institución u otra entidad de carácter público o privado de los Estados Unidos de América:

A. Los Centros directivos de los Departamentos ministeriales e Instituciones de ellos dependientes.

B. Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.

C. Los Organismos autónomos estatales.

D. Los Institutos, Departamentos, Centros, Secciones y demás unidades de investigación integradas en un Organismo autónomo estatal.

E. Los Institutos, Departamentos y Centros de Estudios Universitarios, cualquiera que sea la naturaleza de éstos.

F. Otras Instituciones y Fundaciones, de carácter público o privado, siempre que posean personalidad jurídica propia y carezcan de finalidad lucrativa. El Comité podrá permitir excepciones a este último requisito para las instituciones y entidades artísticas.

Tercera.—Cuantía, naturaleza y duración de las ayudas: Las ayudas se concederán en la cuantía que se apruebe, de acuerdo con los presupuestos solicitados por la institución española y la institución de Estados Unidos de América. La ayuda se librará a la institución española a que pertenezca el Centro solicitante. En el caso de la institución estadounidense se exigirán garantías suficientes a juicio del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa. Según la naturaleza del proyecto la duración de, mismo puede ser de semanas, meses y, como máximo, un año. El comienzo del disfrute de la ayuda debe ser en el plazo de un año, a partir de la fecha de concesión de la misma.

Cuarta.—Preparación y presentación de las solicitudes: Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquier momento a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el 14 de septiembre de 1984. Durante el periodo de vigencia de esta convocatoria habrá dos selecciones, que se celebrarán en la última semana de julio y octubre de 1984. Las fechas de presentación de las solicitudes para cada selección serán las siguientes: 15 de junio y 14 de septiembre de 1984.

Los impresos pueden solicitarse en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa, calle de Cartagena, 83 85, tercero, Madrid 28, Teléfono 255 08 00, extensión 221.

Quinta.—Redacción de las solicitudes: Las solicitudes, en original y seis copias, deben rellenarse a máquina y compararse de los siguientes apartados:

A. Cubierta.—Los datos que deben figurar en ella son los siguientes: Título del proyecto, cantidad total solicitada en dólares, fecha propuesta para la iniciación del proyecto y duración.

a) Para cada subpropuesta: Cantidad solicitada en dólares, nombre del Director, número del documento nacional de identidad o de la Seguridad Social (Social Security Number) (en el caso de realizarse el subproyecto, dirección del mismo e institución a la que pertenece el Centro (en su caso)).

b) Ministerio a que pertenece la Institución española (en su caso).

c) Para cada subpropuesta: Titulación académica del Director del proyecto, fecha, firma y teléfono, Nombre del inmediato superior del Director del proyecto, cargo, visto bueno y fecha. Nombre de la autoridad que representa legalmente la institución, cargo, visto bueno y fecha.

B. Texto de la subpropuesta de la Institución española (en español):

a) Resumen (unas 200 palabras).
b) Objetivos comunes, interés de los mismos y ventajas que esperan de la cooperación.

c) Esquema del proyecto de la parte española.
d) Medios disponibles (personal e instrumental. El personal será de nacionalidad española o estadounidense).

e) Bibliografía sobre el tema, en su caso.
f) Curriculum vitae del Director del proyecto.
g) Presupuesto.

El presupuesto, en dólares, preparado conjuntamente por las dos partes constará de dos columnas separadas, en donde figuren las cantidades solicitadas por la Institución española y por la Institución cooperativa de los Estados Unidos de América, e incluirá los siguientes epígrafes:

1) **Compensación económica.**—Por parte española no podrán incluirse pagos a personas de plantilla, salvo compatibilidad autorizada por la autoridad competente. En el caso de programas artísticos sólo se abonarán dietas, siendo éstas de 90 dólares diarios por persona.

2) **Material inventariable, en su caso.**
3) **Material fungible, en su caso.**
4) **Viajes.**
5) **Otros gastos.**—En el caso de programas artísticos, en el apartado «Otros gastos» sólo podrán incluirse: Gastos de transporte de material, edición de catálogos y programas y una cantidad no superior al 5 por 100 del total presupuestado para gastos previos a la gira y/o la exposición.
6) **Coste total en dólares.**

C. Texto de la subpropuesta de la Institución de los Estados Unidos (en inglés):

a) Resumen (unas 200 palabras).
b) Objetivos comunes, interés de los mismos y ventajas que esperan de la cooperación.

c) Esquema del proyecto de la parte estadounidense.
d) Medios disponibles (personal e instrumental. El personal será de nacionalidad estadounidense, residentes legales en los Estados Unidos de América, o de nacionalidad española).

e) Bibliografía sobre el tema, en su caso.
f) Curriculum vitae del Director del proyecto.
g) Presupuesto: Los mismos conceptos del apartado B.g).

1), 6). La subpropuesta de Estados Unidos de América contendrá una traducción al inglés del presupuesto de la parte española.

Ni la Institución española ni la estadounidense podrán cargar costes indirectos de ningún tipo. Tampoco pueden cargar costes de Seguridad Social ni otros beneficios marginales (fringe benefits).

D. Resumen del presupuesto (Budget Summary).
E. Antecedentes.—Se hará constar las ayudas recibidas por la Institución española y la Institución estadounidense y la cantidad percibida:

a) Con fondos del Convenio de Amistad y Cooperación entre España y los Estados Unidos de América de 1970 y todos los programas anuales del Tratado de Amistad y Cooperación entre España y los Estados Unidos de América de 1976.

b) De otras fuentes en los últimos tres años.

Sexta.—Excepcionalmente podrán contemplarse, dentro de la presente convocatoria, proyectos de colaboración en los que una institución española desee patrocinar a una entidad cultural o artística estadounidense para realizar algunas de sus actividades en España.

El procedimiento de solicitudes para tales proyectos se describe en una hoja informativa suplementaria, que puede obtenerse en la Secretaría Ejecutiva junto con los impresos de solicitud correspondientes.

Séptima.—Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa, en la dirección antes indicada.

Octava.—Tramitación: La parte de la cooperación institucional a llevar a cabo en España será evaluada por un Comité de Evaluación designado a tal efecto por el Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa. El Comité de Evaluación elevará una propuesta de concesión de ayuda de cooperación institucional al Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa, que estudiará dicha propuesta para su resolución definitiva y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». La parte de la cooperación institucional a llevar a cabo en los Estados Unidos de América se someterá al proceso de evaluación que estime la parte estadounidense de dicho Comité.

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa estudiará las propuestas completas para su resolución definitiva. Para la concesión de la ayuda se requerirá la evaluación favorable de ambas partes de la propuesta.

La Secretaría Ejecutiva conservará las solicitudes denegadas y documentación aneja durante un periodo de seis meses a partir de la fecha de la carta de denegación; expirado este plazo se destruirá toda la documentación.

Novena.—Los adjudicatarios deberán presentar por cuadruplicado al Secretario del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa los informes preceptivos sobre la marcha del proyecto, que serán evaluados por el Comité de Evaluación y remitidos posteriormente al Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para su aprobación definitiva, si procede. El adjudicatario recibirá información detallada sobre la presentación de los citados informes. El disfrute de las ayudas se ajustará al método de seguimiento aprobado por el Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa, que incluye la presentación de los informes periódicos antes mencionados y el posible nombramiento de un gestor para cada proyecto aprobado.

El incumplimiento de los compromisos establecidos por parte de uno de los Directores del proyecto tendrá por efecto la revocación automática de la ayuda de cooperación institucional global y la obligación de reintegrar las cantidades no utilizadas por ambas partes.

IV. Bolsas de viaje

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa (Convenio Complementario Siete) hace pública la siguiente convocatoria, cuyas normas a aplicar son:

Primera.—Ambito de aplicación y modalidad de las ayudas: Las bolsas de viaje se entienden asociadas a visitas de corta duración a los Estados Unidos de América para españoles o a España para estadounidenses, con el fin de planificar o de llevar a cabo actividades de tipo cultural, artístico, educativo y de investigación, o como preparación de programas de intercambio en las siguientes áreas: Lógica, Antropología, Demografía, Ciencias Económicas, Geografía, Historia, Derecho y Ciencias Jurídicas, Lingüística, Pedagogía, Ciencias Políticas, Psicología, Sociología, Ética, Filosofía, Ciencias de la Comunicación, Arqueología y, en general, otras disciplinas de las artes y de las letras.

A. Condiciones requeridas:

a) Los solicitantes deberán ser Doctores o, en el ámbito artístico, candidatos muy cualificados.

b) Las bolsas de viaje podrán ser también solicitadas por licenciados, Arquitectos, Ingenieros o, excepcionalmente, por candidatos muy cualificados que hayan sido aceptados por un Centro educativo o cultural estadounidense o español y cuyos gastos sean cubiertos con fondos obtenidos de otras fuentes.

c) Las bolsas de viaje podrán ser solicitadas para asistir a congresos, simposios o reuniones científicas siempre que el solicitante acredite la aceptación de un trabajo, la presidencia de una sesión o similar.

B. No se podrá repetir la solicitud antes de haber transcurrido dos años desde el disfrute de la bolsa de viaje anterior.
C. No se concederán bolsas de viaje con carácter retroactivo.

Segunda.—Cuantía y naturaleza de las bolsas: El importe de las bolsas comprenderá los gastos de viaje de ida y vuelta en avión, tarifa más económica, desde el domicilio habitual hasta su lugar de destino, por la ruta más directa. El periodo de disfrute comprenderá del 1 de julio al 31 de diciembre de 1984.

Tercera.—Preparación y presentación de las solicitudes: Habiéndose celebrado las dos primeras selecciones, que finalizaron el 16 de noviembre de 1983 y el 16 de febrero de 1984, que-

dan abiertas las selecciones tercera y cuarta, cuyos plazos de presentación de solicitudes serán desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (19 de septiembre de 1983) hasta el 10 de agosto de 1984, de acuerdo con las normas establecidas a continuación:

Tercera selección: Para los solicitantes que tengan que viajar en el periodo comprendido entre el 1 de julio al 30 de septiembre de 1984. Último día de presentación de solicitudes: 11 de mayo de 1984.

Cuarta selección: Para los solicitantes que tengan que viajar en el periodo comprendido entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 1984. Último día de presentación de solicitudes: 10 de agosto de 1984.

Los impresos pueden solicitarse en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa, calle de Cartagena, 83-85, tercero, Madrid: 28. Teléfono 255 08 00, extensión 221.

Cuarta.—Redacción de las solicitudes: Las solicitudes, en original y seis copias, deben rellenarse a máquina y constarán de los siguientes apartados (en español, para los españoles, y en inglés, para los estadounidenses):

A. Cubierta.—Los datos que deben figurar en ella son los siguientes: Nombre del solicitante, número del documento nacional de identidad o de la Seguridad Social (Social Security Number), fecha de nacimiento, áreas de especialización, dirección y teléfono del solicitante, Centro oficial al que pertenece (en su caso) y dirección del mismo, Institución a la que pertenece el Centro y dirección de la misma. Añádase el Ministerio al que pertenece la Institución española interesada, si ha lugar. Fecha aproximada del viaje, duración de la estancia y nombre del colega a visitar en el otro país. Institución a la que pertenece y su dirección. Deben figurar asimismo:

a) Nombre, firma, titulación académica, cargo y teléfono del solicitante y fecha de la solicitud. La misma información del inmediato superior (en su caso).

b) Los mismos datos que en el subconcepto a) para el colega que visita. La misma información del inmediato superior (en su caso).

c) Nombre, firma y fecha del visto bueno; cargo de la autoridad que representen legalmente a la Institución española que cursa solicitud, en el caso de que haya lugar.

B. Texto.—Breve exposición de los objetivos del viaje.

C. Curriculum vitae del solicitante.

D. Presupuesto.—Billetes de ida y vuelta en avión, tarifas más económicas, desde el domicilio habitual del solicitante hasta el lugar de destino en el otro país, por la ruta más directa.

E. Datos personales complementarios.—Distinciones, becas u otro tipo de ayudas recibidas por el solicitante (incluirlas fechas).

Quinta.—Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa en la dirección antes indicada.

Sexta.—Tramitación: Las solicitudes serán evaluadas trimestralmente por un Comité de Evaluación designado a tal efecto por el Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa. El Comité de Evaluación elevará una propuesta de concesión de bolsas de viaje al Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa, que estudiará dicha propuesta para su resolución definitiva y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». La Secretaría Ejecutiva conservará las solicitudes denegadas y documentación aneja durante un periodo de seis meses a partir de la fecha de la carta de denegación; expirado este plazo, se destruirá toda la documentación.

Séptima.—Los adjudicatarios deberán presentar por triplicado al Secretario del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa los informes preceptivos que serán evaluados por el Comité de Evaluación y remitidos posteriormente al Comité Conjunto Hispano-Norteamericano, si procede.

VI. Ayudas para la difusión de la cultura española en los Estados Unidos de América

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa (Convenio Complementario Siete), hace pública esta convocatoria que se rige por las siguientes normas:

Primera.—Ámbito de aplicación y modalidad de las ayudas: Se convocan ayudas para la realización de giras, exposiciones, recitales, actos culturales, traducción de literatura española y actividades similares, para la difusión de la cultura española en los Estados Unidos de América, en las áreas siguientes:

1) Artes Plásticas:

- a) Pintura.
- b) Escultura.
- c) Otras aportaciones de las artes plásticas.

- 2) Literatura.
- 3) Danza.

- 4) Música.
- 5) Teatro.
- 6) Cine.
- 7) Radio y televisión.
- 8) Otras manifestaciones culturales.

Segunda.—Solicitantes: Podrán presentar solicitud de concesión de ayuda:

1. Los Centros directivos de los Departamentos ministeriales, las Comunidades Autónomas, los Organismos estatales autónomos, las Corporaciones y Fundaciones españolas de carácter público o privado dotadas de personalidad jurídica.

2. Artistas individuales o grupos artísticos españoles de reconocida profesionalidad.

3. Las ayudas podrán ser solicitadas por Entidades estado-unidenses para la realización de alguna o algunas de las actividades antes mencionadas, siempre que supongan la participación de Entidades o personas españolas en los proyectos.

Tercera.—Cuantía, naturaleza y dotación de la ayuda: La ayuda comprenderá:

- A. Gastos de viaje de ida y vuelta.
- B. Dietas correspondientes a los gastos de estancia en los Estados Unidos de América.
- C. Gastos de transporte de material.
- D. Gastos de seguro de material.
- E. Otros gastos específicos del proyecto en cuestión, quedando excluidas las retribuciones de personal.

La ayuda deberá ser disfrutada dentro de los dos años siguientes a su concesión. Durante el primer año se llevará a cabo la organización de la gira, exposición u otros actos culturales y en el segundo año o antes, si es posible, se realizará el proyecto. Antes de su salida a los Estados Unidos de América, el adjudicatario de la ayuda deberá garantizar que tiene ultimado todo su programa.

Cuarta.—Preparación y presentación de las solicitudes. Habiéndose celebrado las selecciones de las tres primeras evaluaciones en la última semana de octubre de 1983 y en las últimas semanas de enero y de abril de 1984, queda abierta una selección de acuerdo con la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» (19 de septiembre de 1983), cuyo proceso de selección se celebrará en la última semana de julio de 1984. En la selección se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas al menos con cuarenta y cinco días de antelación. Para las solicitudes recibidas entre la evaluación de julio y el 10 de agosto de 1984 habrá una quinta y última evaluación a partir del 10 de agosto de 1984.

Los impresos pueden solicitarse en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa, calle de Cartagena, 83-85, 3.º, Madrid: 28. Teléfono 255 08 00, extensión 221.

Quinta.—Redacción de las solicitudes: Las solicitudes, original y seis copias, deben rellenarse a máquina y constarán de los siguientes apartados:

A. Cubierta.—Los datos que deben figurar en ella son los siguientes: Nombre de la persona o grupo (y, en su caso, Centro directivo o Institución al que pertenecen) o del Centro, Institución o Entidad, dirección y teléfono y cantidad solicitada en dólares.

B. Texto.—Exposición del proyecto, que deberá incluir el programa detallado de las actividades a realizar especificando fechas aproximadas del mismo y los Centros e Instituciones culturales que se proyecta visitar. No será imprescindible que, en el momento de pedir la ayuda, los solicitantes tengan ultimado su programa en los Estados Unidos de América. El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa se reserva el derecho de solicitar información complementaria para la evaluación de las propuestas, como diapositivas, cintas, sesiones de ensayo o entrevistas personales. Los solicitantes deberán declarar si disponen de otras fuentes de financiación del proyecto especificando la clase y cuantía de dichas fuentes.

C. Presupuesto.—El presupuesto podrá cubrir, según las necesidades del proyecto:

- a) Billete de ida y vuelta en avión, según la tarifa más económica, desde el domicilio habitual del solicitante hasta el lugar o lugares de destino en los Estados Unidos, por la ruta más directa.
- b) Dietas de 80 dólares por persona durante los días de estancia en los Estados Unidos de América.
- c) Gastos de transporte de material.
- d) Gastos de seguro de material.
- e) Otros gastos específicos del proyecto, quedando excluidas las retribuciones de personal.

D. Antecedentes.—Se hará constar las ayudas recibidas por el solicitante y la cantidad percibida:

- a) Con fondos de todos los programas anuales del Tratado de Amistad y Cooperación entre España y los Estados Unidos de América de 1978.
- b) De otras fuentes en los últimos tres años.

E. Resumen profesional o curriculum vitae de la persona o grupo solicitante.

Sexta.—Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa, en la dirección antes indicada.

Séptima.—Tramitación: Las solicitudes serán evaluadas por el Comité de Evaluación que preceptivamente solicitará un informe de los Ministerios correspondientes. El Comité de Evaluación elevará una propuesta de concesión de ayuda para la difusión de la cultura española en los Estados Unidos de América al Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa que estudiará dicha propuesta para su resolución definitiva y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». La Secretaría Ejecutiva conservará las solicitudes denegadas y documentación aneja durante un periodo de seis meses a partir de la fecha de la carta de denegación. Expirado este plazo, se destruirá toda la documentación.

Octava.—Sin perjuicio de que el Comité Conjunto decida lo contrario, el solicitante deberá responsabilizarse de la planificación, organización y realización del proyecto, de los viajes y de las gestiones que el proyecto origine.

Novena.—Los adjudicatarios deberán presentar al Comité de Evaluación, a través del Secretario del Comité Conjunto, los informes preceptivos, por triplicado, que serán evaluados por el citado Comité y remitidos al Comité Conjunto para su aprobación definitiva, si procede.

Madrid, 8 de mayo de 1984.—Miguel Angel Carriedo Mompín. Presidente por parte española del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa

MINISTERIO DE JUSTICIA

10861

ORDEN de 21 de febrero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso interpuesto por el Auxiliar de la Administración de Justicia don Antonio Suárez Miras.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 115/1983 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña por don Antonio Suárez Miras Auxiliar de la Administración de Justicia, actuando en su propio nombre y derecho contra silencio administrativo por parte del Ministerio de Justicia a sus escritos de 9 de octubre de 1981 y 19 de julio de 1982 sobre retención de haberes, siendo parte como demandada la Administración representada y dirigida por el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia con fecha 22 de diciembre de 1983, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Suárez Miras, contra la desestimación, por silencio administrativo, por el Ministerio de Justicia de su petición formulada por escrito de 9 de octubre de 1981, con denuncia de mora por escrito de 19 de julio de 1982, sobre retención de haberes, y declaramos la nulidad del acto recurrido por no ser conforme a derecho, y condenamos a la Administración a la devolución al recurrente de la cantidad reclamada de 10.074 pesetas, sin perjuicio de las deducciones que en su caso sean procedentes, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1984.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

10862

ORDEN de 24 de febrero de 1984 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso número 910 del año 1982, interpuesto por don Victoriano Francisco Rodríguez Muíño.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 910 del año 1982, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de

La Coruña, por don Victoriano Francisco Rodríguez Muíño, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuenta de los trienios efectuada al interesado por el habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 6 le corresponde como Auxiliar diplomado de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido Auxiliar, se ha dictado sentencia, por la mencionada Sala, con fecha 14 de enero de 1984 cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victoriano Francisco Rodríguez Muíño, contra denegación presunta por el Ministerio de Justicia de su petición formulada en escrito de 12 de enero de 1982, sobre cuantía de trienios, declaramos la nulidad de tal acto como contrario al ordenamiento jurídico, así como el derecho del recurrente a que en el régimen retributivo vigente en los años 1978 y 1979 le fuesen abonados en función del índice de proporcionalidad 6 y condenamos a la Administración a que le abone la diferencia entre los trienios correspondientes al índice 6 y al índice 4, durante los años 1978 y 1979, por todos los completados en el Cuerpo de Auxiliares al que pertenece; sin hacer imposición de las costas.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de febrero de 1984.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

10863

ORDEN de 24 de febrero de 1984 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso número 792 del año 1982, interpuesto por don Tomás Yáñez López.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 792 del año 1982, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, por don Tomás Yáñez López, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada al interesado por el habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 6 le corresponde como Auxiliar diplomado de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido Auxiliar, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 5 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Yáñez López contra desestimación presunta por silencio administrativo por el Ministerio de Justicia de su petición formulada en su escrito de 21 de noviembre de 1981, reiterada con denuncia de mora, en 29 de marzo de 1982, sobre cuantía de trienios, declaramos la nulidad de tal acto como contrario al ordenamiento jurídico así como el derecho del recurrente a que en el régimen retributivo vigente en los años 1978 y 1979 le fuesen abonados los trienios en función del índice de proporcionalidad 6; y condenamos a la Administración a que le abone la diferencia entre los trienios correspondientes al índice 6 y el índice 4, durante los años 1978 y 1979, por todos los completados en el Cuerpo de Auxiliares a que pertenece; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de febrero de 1984.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.